



## ACTA SESION CZPA N°223

A 27 de Noviembre de 2017, siendo las 11:40 horas, en sala de reuniones de la Dirección Zonal de Pesca X Región de Los Lagos, se da inicio a la reunión N°223 del Consejo Zonal de Pesca, convocada ORD. DZP N° 82 de fecha 21 de noviembre de 2017, celebrada en segunda citación, con la asistencia de 6 consejeros titulares: Juan Gutiérrez, Eddie Garrido, Yonatan Díaz, Carmen Gloria Muñoz, Tomás Monje y Eduardo Aguilera. Como expositores y observadores, Gustavo Castro, Martina Delgado y Alejandra Paineo.

1) El Sr. presidente presenta el primer punto de la tabla sobre la consulta de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoqueta y Sardina común, Regiones V a X, año 2018, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico (R. Pesq.) N° 210/2017, del cual el Sr. Castro explica sus objetivos y principales alcances, de acuerdo al siguiente detalle:

Objetivo:

Establecer la distribución de la fracción artesanal de las cuotas globales anuales de captura de recursos Sardina común y Anchoqueta, entre la V - X Regiones, para el año 2018.

Antecedentes:

Fraccionamiento Artesanal: Industrial, 78% : 22% de acuerdo al artículo sexto transitorio Ley 20.657.

Porcentajes de distribución Regional de Sardina común y Anchoveta entre la V - X Regiones

REGION	SARDINA COMUN	ANCHOVETA
V	1,4184942	6,2242254
VI	0,0009597	0,0022535
VII	0,5129805	0,6670423
VIII	79,9980805	79,7566197
IX	1,1843179	1,2461972
XIV	11,4621623	7,4884507
X	5,4230049	4,6152113

Recomendación:

Establecer el fraccionamiento cuota global anual de Sardina común y Anchoveta y su respectivo fraccionamiento artesanal entre la V y X Regiones, año 2018.

	Sardina común (Ton) 2018	2017	%	Anchoveta (Ton) 2018	2017	%
Cuota Global Total	295.680	273.000	8	49.440	58.400	-15
Fracción Industrial	63.709	58.819		10.626	12.558	
Fracción Artesanal	225.877	208.541		37.676	44.524	
Cuota Obj. Artesanal X Región	12.241	11.301		1.732	2.047	

El Sr. Juan Gutierrez señala que la cuota artesanal que corresponde a la región, posteriormente se distribuye a través de RAE.

La flota de sardina común principalmente está en Calbuco.

Se conversa respecto de la sesión que hacen de cuotas, donde ceden anualmente la cuota y no hay sanción, ni descuentos de cuota. Jurídica Subpesca interpreta que no aplica descuento de cuotas por que el RAE es por organización y no por pescador (individual).

El Sr. Juan Gutiérrez propone que se consulte la necesidad de revisar qué pasa con la cesión que se realiza por más de 3 años en esta región y que es más del 50% de la cuota de sardina

común). Cual es efecto de quitar cuota por haber cedido, que pasa con esa cuota y como se redistribuye esa cuota.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría y con observaciones, esto es por 4 votos a favor y dos abstenciones, la consulta realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoqueta y Sardina común, Regiones V a X, año 2018, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico (R. Pesq.) N° 210/2017.

Recomendación del Consejo Zonal:

Los consejeros zonales recomiendan revisar la aplicabilidad de la sanción señalada en el Artículo 55 N, inciso 9, en atención a que armadores artesanales pelágicos han realizado cesiones de cuotas RAE de pequeños pelágicos por más de tres años y en algunos casos superando el 50% de la cuota asignada.

2) Se presenta el segundo punto de la tabla, sobre la consulta de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel entre la XV y X regiones, año 2018, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico (R. Pesq.) N° 213/2017, del cual el Sr. Castro explica sus objetivos y principales alcances, de acuerdo al siguiente detalle:

Objetivo:

Establecer la distribución de la fracción artesanal de las cuota global anual de captura de Jurel, entre la XV - X Regiones, para el año 2018.

Antecedentes:

Cuota Global Anual de Captura Jurel, año 2018: 371.881 ton

Realizadas las deducciones indicada en la letra c) del artículo 3 de la LGPA, el fraccionamiento es el siguiente:

Fracción Artesanal : 33.680 ton  
Fracción Industrial : 330.422 ton

Fraccionamiento Artesanal:

Industrial, XV a II Regiones, 5%: 95% de acuerdo al artículo sexto transitorio Ley 20.657.

Industrial, III a X Regiones, 10%: 90% de acuerdo al artículo sexto transitorio Ley 20.657.

Porcentajes de distribución Regional de Jurel entre la XV y II Regiones.

REGION	Cuota (t)
XV-I	1.290,5
II	1.290,5
<b>TOTAL</b>	<b>2.581</b>

Porcentajes de distribución Regional de Jurel entre la III y X Regiones.

REGION	Porcentaje (%)	Cuota (t)
III	11,15%	3.414
IV	26,01%	7.965
V	12,25%	3.750
VI	0,05%	14
VII	0,40%	123
VIII-XVI	26,09%	7.990
IX	0,59%	180
XIV	3,05%	934
X	20,41%	6.252
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>30.622</b>

Recomendación:

Establecer la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global Anual de Captura de Jurel, entre la XV y X Regiones, año 2018.

	Jurel (Ton) 2018	2017	%
Cuota Global Total	371.887	320.450	16,3
Fracción Industrial	330.422	284.694	
Fracción Artesanal	33.680	29.018	
Cuota Obj. Artesanal X Región	6.252	5.377	

Sometido a votación, se aprueba por mayoría, esto es por 5 votos a favor y una abstención, la consulta realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV y X regiones, año 2018.

- Se retira seremi economía a las 12:10

3) Se presenta el tercer punto de la tabla, sobre la consulta de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del Bacalao de profundidad en el área de pesquería artesanal, año 2018, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico (R.Pesq.) N° 215/2017. del cual el Sr. Castro explica sus objetivos y principales alcances.

Objetivo:

Establecer la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Bacalao de profundidad en el área de pesquería artesanal, año 2018.

Antecedentes:

Unidad de Pesquería al sur del 47° L. S. la que se encuentra en régimen de desarrollo incipiente y es administrada mediante permisos especiales de pesca.

- El área de pesquería artesanal de Bacalao de profundidad se ubica al norte del 47° L. S., y se encuentra en régimen general de acceso, declarada en plena explotación y con inscripción al RPA suspendido.
- D. Ex. N° 671, de fecha 9 de noviembre de 2017, se Establece Cuotas Anuales de Captura de Bacalao de profundidad , año 2018, la que considera en el área de pesquería artesanal 1.712 toneladas y al sur del 47° L. S., de 1.902 toneladas.

Considerando lo acordado al interior del CM de Bacalao de profundidad, sesión N° 3 del 2017, la distribución porcentual regional de la fracción artesanal es la siguiente:

Región	Asignación CGC APA [%]	Macrozonas [%]
XV	2,297%	8,5%
I	0,648%	
II	0,454%	
III	3,686%	
IV	1,413%	
V	13,564%	91,5%
VI	0,003%	
VII	11,442%	
VIII	42,497%	
IX	0,570%	
XIV	18,311%	
X	5,086%	
XI (N 47°LS)	0,030%	
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,0%</b>

Recomendación:

Sobre la base de los antecedentes expuestos en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 215/2017., y a lo explicado, se recomienda la siguiente distribución regional, considerando la temporalidad establecida en el D. Ex. N° 671 de 2017, de la cuota artesanal de Bacalao de profundidad en toneladas.

Región	1 de marzo - 31 de mayo	2 de octubre - 31 de diciembre	Cuota Global Anual de captura
Macrozona Norte	72,401	72,400	144,801
V	115,565	115,565	231,130
VI	0,024	0,024	0,048
VII	97,485	97,486	194,971
VIII	362,074	362,074	724,148
IX	4,856	4,856	9,712
XIV	156,009	156,009	312,018
X	43,332	43,332	86,664
XI (N 47°LS)	0,254	0,254	0,508
<b>TOTAL</b>	<b>852,000</b>	<b>852,000</b>	<b>1704,000</b>

Recientemente se decretó la cuota artesanal. La distribución de cuota recomendó la cuota.

Esta es el primer fraccionamiento de bacalao. Se revisó en el Comité de manejo Bacalao

Al Sr. Aguilera le parece que ese fraccionamiento está hecho en base a los desembarques de los armadores y le considera que debe quedar claro que la cuota está asignada por armador, no por región.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría, esto es por 4 votos a favor y una abstención, la consulta realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del Bacalao de profundidad en el área de pesquería artesanal, año 2018.

#### Recomendación del Consejo Zonal:

Los consejeros zonales recomiendan que deberá quedar claro en la resolución que establezca el fraccionamiento artesanal, el procedimiento de imputación de la cuota por unidad de asignación y región correspondiente de origen de la cuota.

4) Se presenta el cuarto punto de la tabla, sobre la consulta de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sobre la consulta realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común en su unidad de pesquería, año 2018, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico (R. Pesq.) N° 217/2017, del cual el Sr. Gustavo Castro explica sus principales objetivos y principales alcances.

Objetivo:

Establecer la distribución regional de la Fracción Artesanal de la Cuota Global Anual de Captura de Merluza común en su Unidad de Pesquería, año 2018.

Antecedentes:

Fraccionamiento Artesanal: Industrial IV- 41° 28,6', corresponde a 40% : 60%, (artículo sexto transitorio Ley 20.657), y de acuerdo a lo informado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y al Informe Técnico RPESQ 217-2017, se recomienda establecer una cuota global de 25.000 ton para año 2018, por tanto con esto a la normativa vigente el sector artesanal totaliza en la UP 9.810 ton., como sigue:

<b>MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.</b>	<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL Unidad de Pesquería</b>	<b>25000</b>
Reserva Investigación	150
Reserva Imprevisto	250
Cuota Remanente	24600
<b>FRACCION INDUSTRIAL</b>	<b>14760</b>
Enero-Julio	11070
Agosto-Diciembre	3690
<b>FRACCION ARTESANAL</b>	<b>9840</b>
Fauna Acompañante	30
Cuota Objetivo	<b>9810</b>

A partir del año 2010, la asignación regional de la cuota de Merluza común fue ajustada en base a los desembarques de los tres años anteriores, los que se han mantenido hasta la fecha y se detallan a continuación:

Región	Porcentaje
IV	4,291%
V	32,857%
VI	3,835%
VII	27,925%
VIII	30,784%
IX	0,160%
XIV-X	0,148%
<b>Total</b>	<b>100,000%</b>

Recomendación:

Sobre la base de los antecedentes expuestos en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 217/2017., y a lo explicado, se recomienda la siguiente distribución regional y temporal de la cuota artesanal de Merluza común en toneladas, año 2018:

Región	Enero	Febrero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	37,043	173,430	210,474	420,947
V	283,644	1.327,969	1.611,613	3.223,226
VI	33,108	155,004	188,112	376,224
VII	241,073	1.128,660	1.369,733	2.739,466
VIII	265,752	1.244,203	1.509,955	3.019,910
IX	1,382	6,469	7,851	15,702
XIV-X	1,278	5,985	7,262	14,525
<b>Total</b>	<b>863,280</b>	<b>4.041,720</b>	<b>4.905,000</b>	<b>9.810,000</b>

La cuota se mantiene estable respecto del año pasado.

El Sr. Aguilera recomienda que se establezca talla mínima legal.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría, esto es por 4 votos a favor y una abstención, la consulta realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común en su unidad de pesquería, año 2018.

Recomendación del Consejo Zonal:

Los consejeros acuerdan recomendar que se establezca una talla mínima de captura para el recurso Merluza común.

- 5) El Sr. presidente presenta el último punto de la tabla sobre la consulta de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de establecer una talla mínima legal de extracción para la macha de 6 cm, con un margen de tolerancia del 5%, según Informe Técnico (R. Pesq.) N° 171-2017, del cual la Sra. Martina Delgado explica sus principales alcances.

El Sr. Aguilera plantea que el porcentaje de 5% de tolerancia bajo talla 6 cm no debería ser inferior a 5 cm, para evitar que extraigan individuos con tallas inferiores al tamaño mínimo legal.

Finalmente, sometido a votación se aprueba por mayoría, esto es por cuatro votos a favor y una abstención la consulta realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de establecer una talla mínima legal de extracción para la macha de 6 cm, con un margen de tolerancia del 5%, y se recomienda que el margen de tolerancia del 5% en el muestreo del desembarque, del transporte o en plantas de proceso, en ningún caso sea inferior a 5 cm y que ésta consideración quede consignada en la resolución que establezca la talla de captura de la macha.

Hora de término: 13:00